



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01525315- -NEU-MCUL - PERMISO PROSPECCIÓN PALEONTOLÓGICA - DR. JUAN PABLO PÉREZ PANERA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01525315- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Doctor Juan Pablo Pérez Panera, D.N.I. N° 25.263.450, solicitó autorización para realizar prospección paleontológica por el periodo comprendido entre el 26 de octubre y el 10 de noviembre de 2022, en la zona del puente Picún Leufú, al sur de la ciudad de Zapala, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, artículos 14° y 15°;

Que cabe hacer mención que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto DECNU-2021-867-APN-PTE prorrogó el Decreto N° 260/20 el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) provocada por el virus COVID-19, hasta el día 31 de diciembre del 2022. En consonancia con ello, el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 30 de diciembre de 2021, adhirió a dicha norma mediante el Decreto DECTO-2021-2294-E-NEU-GPN;

Que a los fines de proteger la salud pública, las actividades realizadas por los profesionales deberán cumplir con los estrictos parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en la normativa vigente al momento de realizar las tareas encomendadas;

Que la presente solicitud de prospección será en el área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas detalladas en el Informe Técnico de la Autoridad de Aplicación: Vértice NO 39° 10' 56'' S, 70° 11' 23'' O; Vértice SO 39° 13' 09'' S, 70° 09' 40'' O; Vértice NE 39° 09' 17'' S, 70° 01' 39'' O; Vértice SE 39° 13' 06'' S, 70° 00' 54'' O;

Que los trabajos se enfocarán en el estudio de ensambles de nanofósiles calcáreos de la Formación Los Molles, Cuenca Neuquina, y en el marco del proyecto de investigación denominado "Paleoclimas y Paleoambientes del Jurásico Inferior y Medio (entre 190 y 170 Ma.): Aporte del estudio del Nanoplancton Calcáreo en el Hemisferio Sur (Cuenca Neuquina, Argentina)";

Que el plan de trabajo y metodología, consistirá en recolección de fósiles marinos y de sedimentos que puedan contener nanofósiles para determinar mediante métodos cuantitativos aplicados a la presencia o

ausencia de los diferentes taxa de nanofósiles calcáreos;

Que acompañarán al solicitante en los trabajos de campo: Alberto Carlos Garrido, D.N.I. N° 22.307.374, Emanuela Mattioli, Pasaporte YA3870248, Guillaume Pierre Jaques Suan, Pasaporte 15AL74891, Micaela Chaumeil Rodríguez, Pasaporte AAF523050, Thomas Jean Paul Letulle, Pasaporte 16AA35009, María Lydia Valentina Calvo Marcilese, D.N.I. N° 27.947.891, Ana Paula Carignano, D.N.I. N° 27.677.442 y Francisco Martin Harguindeguy, D.N.I. N° 36.777.824;

Que en caso de hallarse materiales paleontológicos, los mismos serán recolectados, previa georreferenciación, documentación y registro fotográfico, y remitidos a la institución de guarda más próxima, siendo en esta oportunidad, el Museo Provincial Profesor Olsacher de la ciudad de Zapala, conforme surge del Informe Técnico emitido por la Autoridad de Aplicación, así como las muestras de sedimentos serán extraídas de los perfiles geológicos, numeradas, documentadas, georreferenciadas y previa coordinación con la Dirección General de Patrimonio Cultural Material, serán llevadas al Laboratorio Museo La Plata para realizar los análisis químicos correspondientes;

Que se cuenta con el Informe Favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garanticen la ejecución adecuada de las labores a realizar;

Que en este marco la Constitución Provincial en su artículo 105° establece: *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”*;

Que por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN que sustituyó el Decreto N° 0002/19, se integró el Gabinete del Poder Ejecutivo, el que enuncia en su artículo 1° inciso 1) al “Ministro de las Culturas”, resultando ser el Ministerio de las Culturas la Autoridad de Aplicación conforme a la Ley 2184;

Que el artículo 9° de la mentada Ley establece la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar permisos para búsquedas y exploraciones de yacimientos a favor de instituciones científicas, educativas y especializadas previo dictamen fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte el artículo 10° del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes ante la Autoridad de Aplicación para obtener el permiso requerido, los cuales conforme las constancias del expediente se encuentran debidamente cumplimentados;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Patrimonio Cultural Material y la Dirección de Legales dependientes de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONCÉDASE al Doctor Juan Pablo Pérez Panera, D.N.I. N° 25.263.450, permiso para realizar prospección paleontológica en la zona del puente Picún Leufú, al sur de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, en la traza de las siguientes coordenadas: Vértice NO 39° 10' 56'' S, 70° 11' 23'' O; Vértice SO 39° 13' 09'' S, 70° 09' 40'' O; Vértice NE 39° 09' 17'' S, 70° 01' 39'' O; Vértice SE 39° 13' 06'' S, 70° 00' 54'' O, por el periodo comprendido

entre el 26 de octubre y el 10 de noviembre de 2022, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

Artículo 2º: DETERMÍNASE la responsabilidad del Doctor Pérez Panera sobre el equipo de trabajo que lo acompañe en las tareas de campo, y de remitir los informes correspondientes al término de sus tareas, así como los inventarios del material que se recolecten en caso de hallazgos, los que serán registrados y depositados en el Museo Provincial Profesor Olsacher de la ciudad de Zapala.

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente del Ministerio de las Culturas, notifíquese al solicitante lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.